



¿Sabía usted que en **noviembre**...?

Evaluación de las novedades
regulatorias y supervisoras

Equipo de Regulación - Sector Financiero

[kpmg.es](https://www.kpmg.es)



Noviembre 2023

Aprobado

Directiva contratos de servicios financieros celebrados a distancia

Circular BdE sobre los EFC

Real Decreto régimen jurídico de las ESI y demás entidades que prestan servicios de inversión

Real Decreto de Instituciones de Inversión Colectiva

Real Decreto que establece un entorno de pruebas en materia de inteligencia artificial

Modificaciones técnicas del marco de Basilea

Reglamento sobre bonos verdes

Directrices AML/FT a los supervisores de proveedores de servicios de criptoactivos

Consultas

- Consulta estándares evaluación materialidad de ampliaciones y cambios en nuevos modelos internos de riesgo de mercado FRTB (EBA)
- Consulta Directrices para prevenir el abuso de fondos y determinadas transferencias de criptoactivos con fines AML (EBA)
- Paquete consultas desarrollos MiCAR (EBA)
- Consulta Pilar 3 para riesgos financieros relacionados con el clima (BIS)
- *Discussion paper* sobre fraude digital (BIS)
- Consulta sobre la Guía supervisora de riesgos climáticos (IAIS)
- Consulta IASB instrumentos financieros con características tanto de deuda como de capital
- Consulta sobre criterios y tasas a proveedores terceros de servicios TIC (EU COM)
- Consulta proyecto de Reglamento relativo a la supervisión de los criptoactivos (EU COM)
- Consulta pública proyecto de Circular a proveedores de servicios de pago (BdE)

Otros

Acuerdos Consejo-Parlamento UE sobre requisitos de seguridad para los productos digitales (Reglamento de Ciberresiliencia)

Acuerdo provisional Consejo-Parlamento UE sobre pagos instantáneos

El Consejo UE adopta el Reglamento de Datos

El Consejo UE acuerda posición sobre *Daisy Chain*

Posición común UE sobre modificación del Reglamento sobre la Ciberseguridad

Borrador RTS sobre cumplimiento de los requisitos aplicables a modelos internos bajo FRTB (EBA)

Novedades Regulatorias y Supervisoras

Noviembre 2023



Índice

 Novedades aprobadas

 Novedades pendientes de aprobar

 Novedades en consulta

 Propuesta de normativa

 Requiere acción inmediata

 Requiere acción a 2 meses vista

 Requiere acción a 3 meses vista

 Si sólo dispone de 5 minutos

 Si es Usted Consejero

 Si le interesa la normativa referida a Seguros

 Si le interesa la normativa referida a Asset Management

 Si le interesa la normativa referida Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

 Impacto Alto

 Impacto Medio

 Impacto Bajo

 Si le interesa la normativa referida a Sostenibilidad

 Si le interesa la normativa referida a criptoactivos

Normativa aprobada (1/2)

[Modificaciones técnicas del marco de Basilea](#)

[Reglamento sobre bonos verdes europeos](#)

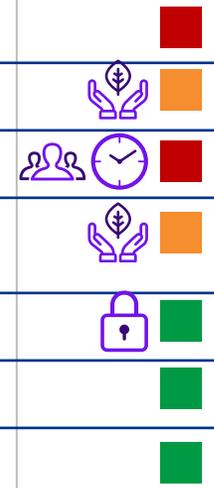
[Directiva contratos de servicios financieros celebrados a distancia](#)

[Reglamento Delegado criterios para considerar que una actividad económica contribuye al control de la contaminación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas](#)

[Información para el cálculo de provisiones técnicas y fondos propios entre 30/09 y 31/12](#)

[Reglamento NIIF 16](#)

[Reglamento NIC 12](#)



Índice

Normativa aprobada (2/2)

ITS listas de contenido de información sobre datos individuales		
Delegación decisiones de no oponerse a medidas prudenciales		
Decisión por la que se designan jefes de unidad de trabajo que adopten decisiones delegadas de no oponerse a medidas prudenciales		
Decisión condiciones de TARGET-ECB		
Directrices AML/FT a los supervisores de proveedores de servicios de criptoactivos		
Real Decreto que establece un entorno de pruebas en materia de inteligencia artificial		
Real Decreto sobre instrumentos financieros		
Real Decreto de Instituciones de Inversión Colectiva		
Real Decreto régimen jurídico de las ESI y demás entidades que prestan servicios de inversión		
Real Decreto registros oficiales de la CNMV, la cooperación con otras autoridades y la supervisión de ESI		
Circular sobre los EFC		

Índice

Resto de novedades (1/2)

Consulta Pilar 3 para riesgos financieros relacionados con el clima	
Discussion paper sobre fraude digital	
Consulta sobre instrumentos financieros con características tanto de deuda como de capital	
Consulta cambios a la Taxonomía Contable NIIF 2023	
Consulta sobre la Guía supervisora de riesgos climáticos	
Acuerdo sobre requisitos de seguridad para los productos digitales (Reglamento de Ciberresiliencia)	
Acuerdo provisional sobre pagos instantáneos	
Reglamento sobre Depositarios Centrales de Valores	
Reglamento que facilita a los inversores el acceso a la información corporativa	
El Consejo adopta el Reglamento de Datos	
El Consejo acuerda posición sobre Daisy Chain	
Posición común modificación del Reglamento sobre la Ciberseguridad	
Consulta sobre criterios y tasas a proveedores terceros de servicios TIC	
Consulta proyecto de Reglamento relativo a la supervisión de los criptoactivos	

Índice

Resto de novedades (2/2)

RTS información base de datos central de AML/TF	
RTS prórroga de medidas temporales de emergencia relativas a requisitos de garantías reales de las ECC	
RTS homogeneidad de las exposiciones subyacentes en las titulaciones simples, transparentes y normalizadas	
Recomendación reciprocidad voluntaria de medidas de política macroprudencial	
Borrador ITS sobre el mapeo de las evaluaciones crediticias en agencias de calificación crediticia	
Consulta estándares para evaluar la materialidad de ampliaciones y cambios en los nuevos modelos internos de riesgo de mercado bajo FRTB	
Consulta de las Directrices para prevenir el abuso de fondos y determinadas transferencias de cryptoactivos con fines AML	
Borrador RTS sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a modelos internos bajo FRTB	
Consulta Directrices para la gestión de reclamaciones por los administradores de crédito	
Paquete de consultas que desarrollan MiCAR	
Consulta pública proyecto de Circular a proveedores de servicios de pago sobre información a comunicar al BdE y otras medidas aplicables a esos proveedores	

Otras publicaciones y correcciones

Normativa aprobada

Noviembre 2023



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Modificaciones técnicas del marco de Basilea</p> <p>08/11/23 </p>	<p>Para promover una implementación global consistente del Marco de Basilea, el Comité monitoriza y revisa periódicamente los problemas que surgen de la implementación de sus estándares. Cuando es necesario, publica aclaraciones y orientaciones interpretativas.</p> <p>En algunos casos, los problemas de implantación se pueden aclarar en forma de respuestas a preguntas frecuentes (FAQ), sin ningún cambio al estándar. En otras ocasiones no puede resolverse sin una modificación del texto de la propia norma. En estos casos, el Comité ha decidido publicar la aclaración como propuesta de enmienda técnica.</p> <p>En marzo de 2023, el Comité de Basilea emitió una consulta sobre un conjunto de propuestas de enmiendas técnicas. Las partes interesadas no plantearon inquietudes durante el período de consulta. Las versiones finales publicadas ahora por lo tanto no cambian con respecto a las que figuran en el documento de consulta.</p> <p>Los cambios se han integrado en el Marco de Basilea 3 consolidado. Los cambios se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none">- El método estándar para el riesgo operacional;- Las normas de divulgación para el riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA);- La descripción del cálculo de las puntuaciones de los indicadores para los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB), y- La terminología utilizada en el colchón de capital anticíclico. <p>Los miembros del Comité de Basilea acordó implementar las modificaciones técnicas establecidas en este documento tan pronto como sea práctico y en tres años como máximo.</p>	



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Reglamento sobre bonos verdes europeos</p> <p>30/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 20/12/23</p> <p>Fecha de aplicación: 21/12/24, con excepciones</p> <p>Entidades afectadas: Emisores de bonos calificados como bonos verdes europeos, bonos medioambientalmente sostenibles y bonos vinculados a la sostenibilidad, Verificadores externos y autoridades competentes</p>	<p>Reglamento 2023/2631 de 22 de noviembre de 2023 sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional para los bonos comercializados como bonos medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad.</p> <p>Los bonos medioambientalmente sostenibles son uno de los principales instrumentos para financiar la inversión relacionada con las tecnologías medioambientalmente sostenibles, la eficiencia energética y en el uso de los recursos, así como las infraestructuras de transporte y las infraestructuras de investigación medioambientalmente sostenibles.</p> <p>El presente Reglamento establece un conjunto uniforme de requisitos para garantizar la existencia de unas condiciones homogéneas aplicables a los emisores de bonos verdes europeos que deseen utilizar la designación “Bono Verde Europeo” o “BVEu” para dichos bonos. En concreto, se establecen, entre otras, las siguientes novedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los requisitos uniformes para la utilización de la designación de “Bono Verde Europeo”, que se desglosan a grandes rasgos en tres: (i) el uso que se le da a los ingresos recibidos; (ii) la divulgación de información a través de la ficha informativa, folleto, informe de asignación e informe de impacto; y (iii) la verificación por parte de los denominados verificadores externos; - Un sistema de registro y supervisión de los verificadores externos de BVEu, designando el Reglamento a la ESMA dichas responsabilidades, para que las lleve a cabo junto a las autoridades nacionales competentes; - Un marco de supervisión para los emisores de BVEu para los que se requiere la publicación de un folleto, y - Las plantillas opcionales de divulgación de información previa y posterior a la emisión de los bonos comercializados como medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad en la UE, que contendrán información relativa a los planes de transición, la contribución esperada de los ingresos al volumen de negocios, gastos de capital y operativos del emisor o detalles sobre la proporción mínima de los ingresos de los bonos que se destinarán a actividades medioambientalmente sostenible, entre otros aspectos. <p>El Reglamento además establece una serie de reglas para que los bonos de titulización puedan utilizar la designación “Bono Verde Europeo” o “BVEu”. En este sentido, las referencias hechas al “emisor” deberán entenderse hechas a las entidades originadoras y los “ingresos” serán los obtenidos por la originadora por la venta de las exposiciones titulizadas al vehículo especializado en titulizaciones.</p> <p>Haga <i>click</i> aquí para leer más del Reglamento sobre los bonos verdes europeos.</p>	<p> </p>



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Directiva contratos de servicios financieros celebrados a distancia</p> <p>28/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 18/12/23</p> <p>Fecha de transposición: 19/12/25</p>	<p>Directiva 2023/2673 por la que se modifica la Directiva 2011/83/UE en lo relativo a los contratos de servicios financieros celebrados a distancia y se deroga la Directiva 2002/65/CE.</p> <p>La presente Directiva busca aumentar la protección de los consumidores y crear condiciones de competencia equitativas para los servicios financieros celebrados en línea, por teléfono o por medio de otras formas de comercialización a distancia. Con este fin, la Directiva introduce nuevas disposiciones y aumenta el ámbito de aplicación de algunos artículos de la Directiva sobre los Derechos de los Consumidores para incluir protección a los consumidores participantes en este tipo de contrataciones a distancia.</p> <p>Más en concreto, las principales novedades que introduce la Directiva son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclara el ámbito de aplicación de la Directiva sobre los Derechos de los Consumidores, en lo que respecta a la contratación de servicios financieros a distancia; - Amplia el concepto de “dispositivo de red de seguridad” mediante el cual se protegen servicios financieros que quedaban fuera de la regulación de la Unión Europea; - Mejora las normas que regulan la divulgación de información, actualizando las obligaciones de las entidades sobre divulgación de información precontractual; - Incluye el derecho de los consumidores a solicitar la intervención humana cuando se utilicen herramientas de contratación automatizadas, como pueden ser el asesoramiento robotizado o los robots conversacionales o <i>chatbots</i>; - Introduce la obligación de los proveedores de incluir en su interfaz una “función de desistimiento”, facilitando así el ejercicio del derecho de desistimiento por parte de los consumidores, y - Aumenta la protección de los consumidores frente a elementos engañosos (los conocidos como <i>black patterns</i> que persuadan al consumidor de llevar a cabo acciones no planeadas como la compra de productos no previstos). 	<p> </p>



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Reglamento Delegado criterios para considerar que una actividad económica contribuye al control de la contaminación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>21/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 11/12/23 Fecha de aplicación: 01/01/24</p>	<p>Reglamento Delegado 2023/2486 por el que se completa el Reglamento 2020/852 mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales, y por el que se modifica el Reglamento Delegado 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación de información pública específica sobre esas actividades económicas.</p> <p>El presente Reglamento Delegado especifica los criterios técnicos de selección con arreglo a los cuales determinadas actividades económicas en los sectores de la industria manufacturera, el suministro de agua, el alcantarillado, la gestión de residuos y la rehabilitación, la construcción, la ingeniería civil, la gestión del riesgo de catástrofes, la información y la comunicación, las actividades de protección y restauración del medio ambiente y las actividades de alojamiento pueden considerarse que contribuyen sustancialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; - La transición a una economía circular; - La prevención y el control de la contaminación; y - La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. <p>También especifica criterios para determinar si esas actividades económicas causan un daño significativo a los objetivos medioambientales. Da prioridad a aquellas actividades y sectores económicos que se identificaron como los de mayor potencial para contribuir de forma sustancial a los objetivos medioambientales. Adicionalmente, también modifica el acto delegado sobre Divulgaciones de Taxonomía para garantizar que los requisitos de divulgación establecidos sean coherentes con las disposiciones del acto delegado sobre Taxonomía Medioambiental.</p>	 



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Información para el cálculo de provisiones técnicas y fondos propios entre 30/09 y 31/12</p> <p>21/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 22/11/23 Fecha de aplicación: 30/09/23</p>	<p>Reglamento de Ejecución 2023/2574 por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de diciembre de 2023 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.</p> <p>La Comisión ha publicado esta disposición normativa por la que se establece la información técnica concreta que deberá ser utilizada para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios a efectos de la presentación de información del cuarto trimestre de 2023. Concretamente, el Reglamento hace referencia a los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las estructuras temporales pertinentes de tipos de interés sin riesgo; - Los diferenciales fundamentales para el cálculo del ajuste por casamiento; y - Para cada mercado nacional de seguros pertinente, los ajustes por volatilidad. 	<p> </p>



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Reglamento NIIF 16</p> <p>21/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 11/12/23</p>	<p>Reglamento 2023/2579 por el que se modifica el Reglamento 2023/1803 en lo referente a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16.</p> <p>El presente Reglamento introduce modificaciones relativas a la responsabilidad por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior. Las principales modificaciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de si la transferencia del activo constituye una venta: Después de la fecha de inicio, el vendedor-arrendatario aplicará los párrafos 29 a 35 al activo por derecho de uso que se deriva del arrendamiento posterior y los párrafos 36 a 46 al pasivo por arrendamiento que se deriva del arrendamiento posterior. Al aplicar los párrafos 36 a 46, el vendedor-arrendatario determinará los «pagos de arrendamientos» o los «pagos de arrendamiento revisados» en una forma que garantice que no reconozca ningún importe de ganancia o pérdida en relación con el derecho de uso que conserva; - Fecha de vigencia: La publicación de Responsabilidad por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior, modificó el párrafo C2 y añadió los párrafos 102A y C20E. Los vendedores-arrendatarios aplicarán esas modificaciones a partir del 1/01/2024; - Transición: La fecha de aplicación inicial será el comienzo del ejercicio anual en el que se aplique por primera vez esta Norma, y - Responsabilidad por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior: El vendedor-arrendatario aplicará la responsabilidad por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior (véase el párrafo C1D) de forma retroactiva, de acuerdo con la NIC 8, a las operaciones de venta con arrendamiento posterior realizadas después de la fecha de aplicación inicial. 	
<p>Reglamento NIC 12</p> <p>09/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 10/11/23</p>	<p>Reglamento 2023/2468 por el que se modifica el Reglamento 2023/1803 en lo referente a la Norma Internacional de Contabilidad 12.</p> <p>El presente Reglamento tiene como objetivo realizar ajustes en la NIC 12 sobre la contabilización de impuestos sobre las ganancias. Estas modificaciones se centran en la excepción temporal a la contabilización de impuestos diferidos derivados de la aplicación de normas modelo del Pilar Dos de la OCDE.</p> <p>Las novedades introducidas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excepción temporal: se establece una excepción temporal en la contabilización de impuestos diferidos sobre las ganancias; - Requisitos de revelación: se imponen requisitos de revelación de información para las empresas afectadas, incluyendo la divulgación de la aplicación de la excepción al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos sobre las ganancias del Pilar Dos, e - Información cuantitativa y cualitativa: se exige a las empresas que proporcionen información cualitativa y cuantitativa acerca de su exposición a los impuestos sobre las ganancias al cierre del ejercicio. 	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>ITS listas de contenido de información sobre datos individuales</p> <p>20/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 10/12/23</p>	<p>Reglamento de Ejecución 2023/2526 por el que se modifican las normas técnicas de ejecución (ITS) establecidas en el Reglamento de Ejecución 2022/389 en lo que respecta a las listas de contenido de la información sobre datos individuales que deben divulgar las autoridades competentes.</p> <p>El Reglamento de Ejecución 2022/389 establece los modelos para la publicación de la información que las autoridades competentes deben divulgar atendiendo al contenido de la Directiva 2019/2034 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión. Debe tenerse en cuenta que esta información se limita a la composición de los fondos propios de las empresas de servicios de inversión que no se consideran empresas de servicios de inversión pequeñas y no interconectadas.</p> <p>Mediante el presente Reglamento de Ejecución se modifican las plantillas establecidas en el anexo IV, parte 1, del Reglamento de Ejecución 2022/389, para que hagan referencia a los datos sobre la composición de los fondos propios y los requisitos de fondos propios por tipo de requisito para aquellas empresas de servicios de inversión que se consideren pequeñas y no interconectadas.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Delegación decisiones de no oponerse a medidas prudenciales</p> <p>24/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 14/12/23</p> <p>Entidades afectadas: Autoridades competentes</p>	<p>Decisión 2023/2530 sobre la delegación de la facultad de adoptar decisiones de no oponerse a las medidas macroprudenciales previstas por las autoridades nacionales competentes o designadas.</p> <p>La presente Decisión especifica los criterios para delegar las facultades en los jefes de unidades de trabajo del BCE para la adopción de decisiones de no oponerse a las medidas macroprudenciales previstas. En concreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criterios para la adopción de decisiones delegadas para no oponerse a las medidas macroprudenciales previstas relativas a un colchón para otras entidades de importancia sistémica; - Criterios para la adopción de decisiones delegadas de no oponerse a las medidas macroprudenciales previstas relativas a un colchón para entidades de importancia sistémica mundial, y - Registro y notificación de las decisiones delegadas de no oponerse a las medidas macroprudenciales previstas 	
<p>Decisión por la que se designan jefes de unidad de trabajo que adopten decisiones delegadas de no oponerse a medidas prudenciales</p> <p>24/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 14/12/23</p> <p>Entidades afectadas: Autoridades competentes</p>	<p>Decisión 2023/2531 por la que se designan jefes de unidades de trabajo que adopten decisiones delegadas de no oponerse a las medidas macroprudenciales previstas por las autoridades nacionales competentes o designadas.</p> <p>Mediante la presente Decisión se establece que las decisiones delegadas de no oponerse a las medidas macroprudenciales previstas por las autoridades nacionales competentes o designadas las adoptarán el director general, o el subdirector general, de Política Macropudencial o Estabilidad Financiera, y el director general, o el subdirector general, de Supervisión Horizontal.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Decisión condiciones de TARGET-ECB</p> <p>16/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 20/11/23</p>	<p>Decisión 2023/2532 por la que se modifica la Decisión 2022/911 relativa a las condiciones de TARGET-ECB.</p> <p>La presente Decisión incluye la modificación de que el BCE no abrirá a quienes cumplan las condiciones para participar en TARGET más cuentas que las de TARGET a fin de proporcionar los servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orientación 2022/912, con la excepción de las cuentas que se utilicen para mantener fondos embargados, o fondos pignorados a terceros acreedores, o lo fondos a los que se refiere el Reglamento 2021/378.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Directrices AML/FT a los supervisores de proveedores de servicios de criptoactivos</p> <p>29/11/23 </p> <p>Fecha de aplicación: 30/12/24</p>	<p>La EBA ha publicado las Directrices finales que modifican las Directrices EBA/GL/2021/16 sobre las características de un enfoque basado en el riesgo para la supervisión del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BC/FT), con el objetivo de extender su alcance a los supervisores de prevención de BC/FT de proveedores de servicios de criptoactivos. En concreto, en estas Directrices:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incluyen indicadores concretos relacionados con la calidad y utilidad de los informes de operaciones sospechosas, lo que apunta a mejorar la efectividad de la detección y prevención del BC/FT en el contexto de los servicios de criptoactivos; - Se tiene en cuenta el impacto de la tecnología en la exposición al riesgo de BC/FT, como la tecnología de registro distribuido o características que mejoran el anonimato, lo que refleja la necesidad de abordar los desafíos específicos asociados con la naturaleza de los criptoactivos; - Se enfoca hacia la necesidad de una acción de seguimiento más sólida, incluida la posibilidad de destituir a directores en caso de incumplimiento, lo que subraya la importancia de la responsabilidad y la rendición de cuentas en el contexto de la supervisión de la prevención del BC/FT de los proveedores de servicios de criptoactivos; - Se aborda la calidad de los informes de transacciones sospechosas y la extensión de las investigaciones realizadas por proveedores de servicios de criptoactivos, mejorando la efectividad de las actividades de supervisión y aplicación de la ley en relación con los servicios de criptoactivos. <p>Por tanto, las modificaciones propuestas tienen como objetivo fortalecer la supervisión de la prevención del BC/FT de los proveedores de servicios de criptoactivos, abordando aspectos específicos relacionados con la tecnología, la calidad de los informes y las acciones de seguimiento. Estas modificaciones buscan mejorar la efectividad de la supervisión y promover la integridad del sistema financiero en el contexto de los criptoactivos. Además, se espera que estas modificaciones fomenten un enfoque más consistente y armonizado en la supervisión de la prevención del BC/FT de los proveedores de servicios de criptoactivos entre las autoridades competentes de la Unión Europea.</p> <p>Las autoridades competentes deben notificar a la EBA si cumplen o tienen la intención de cumplir con estas Directrices.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Real Decreto que establece un entorno de pruebas en materia de inteligencia artificial</p> <p>09/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 10/11/23. Vigencia de máximo 36 meses desde la entrada en vigor o, en su caso, hasta que sea aplicable en el Reino de España el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas armonizadas en materia de inteligencia artificial</p>	<p>Real Decreto 817/2023 que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.</p> <p>La aprobación de este Real Decreto es una de las prioridades estratégicas de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea, que actualmente se encuentra en fase de negociación entre la Comisión, el Parlamento y la presidencia del Consejo.</p> <p>En este contexto, el Gobierno de España, con la colaboración de la Comisión Europea, pone en marcha el primer entorno controlado de pruebas para comprobar la forma de implementar los requisitos aplicables a los sistemas de Inteligencia Artificial de alto riesgo de la propuesta de Reglamento europeo de inteligencia artificial. Esta iniciativa forma parte de la estrategia española de transformación digital, denominada Agenda España Digital 2026, que se enmarca en el Plan de Recuperación y, en particular, en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.</p> <p>El entorno de pruebas posibilita la cooperación entre los usuarios y los proveedores de Inteligencia Artificial. Además, pretende acercar a las autoridades competentes las empresas desarrolladoras de Inteligencia Artificial. Podrán participar en esta experiencia cualquier entidad de derecho privado, administraciones públicas o entidades del sector público. Asimismo, se seleccionarán sistemas de IA que estén comercializados o en fase de pruebas para emplearse en el banco de pruebas.</p> <p>Mientras el ecosistema en su conjunto se prepara para la aprobación del Reglamento europeo de Inteligencia Artificial, se espera que este proyecto piloto liderado por España, y apoyado por la Comisión Europea, genere directrices de buenas prácticas y guías que preparen y sensibilicen a las empresas, especialmente a pymes y startups, para facilitar su puesta en marcha.</p> <p>Este primer entorno de pruebas de Inteligencia Artificial pretende definir las posibles vías para implementar los requisitos aplicables a los sistemas de Inteligencia Artificial.</p> <p>Está previsto que la iniciativa conduzca a la elaboración de un informe con buenas prácticas, lecciones aprendidas y guías técnicas de aplicación, basadas en las pruebas y la experimentación práctica. Estos entregables podrán ser utilizados posteriormente, por la Comisión Europea para el desarrollo de las directrices de la Unión Europea y como aportación al proceso de normalización para el proceso de estandarización, facilitando el cumplimiento del futuro Reglamento de IA por parte de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas.</p> <p>Adicionalmente, el Real Decreto establece la creación de un comité asesor de expertos integrado por profesionales independientes de reconocido prestigio y experiencia técnica en campos afines del conocimiento.</p>	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Real Decreto sobre instrumentos financieros</p> <p>09/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 29/11/23, con excepción</p> <p>Entidades afectadas: Centros de negociación, entidades de contrapartida central, depositarios centrales de valores</p>	<p>Real Decreto 814/2023 sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.</p> <p>Este Real Decreto desarrolla la Ley 6/2023 de Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, en materia de (i) instrumentos financieros, (ii) representación de valores negociables por medio de anotaciones en cuenta, (iii) admisión a negociación de valores en mercados regulados, (iv) ofertas públicas de venta o suscripción y folleto exigible a tales efectos, (v) compensación, liquidación y registro de valores negociables y (vi) el régimen jurídico de los centros de negociación, límites a las posiciones en derivados sobre materias primas, entidades de contrapartida central y depositarios centrales de valores.</p> <p>En cuanto a las novedades normativas que incluye este real decreto, serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Financiación: Se evidencia la consideración de las participaciones en sociedades de responsabilidad limitada como valores aptos para llevar a cabo las actividades de las plataformas de financiación participativa y de las empresas de servicios de inversión; - Duplicidad: Introduce cambios significativos para los depositarios centrales de valores. Se destaca la eliminación de la obligación de mantener un sistema de información para supervisar la negociación, compensación, liquidación y registro de valores negociables. Esta medida se alinea con la normativa europea, ajustando las obligaciones de seguimiento y control del depositario central de valores a los estándares de eficiencia en los procesos de liquidación. Además, el decreto detalla disposiciones comunes aplicables tanto a las entidades de contrapartida central como a los depositarios centrales de valores. También se incluyen disposiciones específicas para cada una de estas infraestructuras de mercado. En resumen, el objetivo es adaptar las obligaciones de los depositarios centrales de valores a normas europeas, estableciendo pautas claras y específicas para promover la eficiencia en los procesos de liquidación; - Admisión a negociación: Se contempla la verificación de los requisitos de admisión a negociación de los valores no participativos por parte de los organismos rectores de los mercados regulados. Asimismo, los requisitos de admisión a negociación de cada una de las emisiones de renta fija pasarán a ser comprobados solo por el organismo rector del mercado de renta fija, pero no por la CNMV; - Depositarios centrales de valores: Destaca la eliminación de la obligación para los depositarios centrales de valores de mantener un sistema de información destinado a supervisar la negociación, compensación, liquidación y registro de valores negociables, y - Reducción de normas aplicables: Se ha simplificado y reorganizado la normativa relacionada con el registro de instrumentos financieros, valores negociables, admisión en mercados regulados, ofertas públicas y el folleto correspondiente, así como las normas para centros de negociación y poscontratación. Con el propósito de mejorar la comprensión, se ha sistematizado y reordenado ciertas disposiciones de las normativas que este real decreto deroga, entre las cuales se encuentran: Real Decreto 1310/2005, Real Decreto 361/2007, Real Decreto 878/2015, Real Decreto 1464/2018 y la Orden EHA/3537/2005. 	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Real Decreto de Instituciones de Inversión Colectiva</p> <p>09/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 10/11/23</p> <p>Entidades afectadas: Instituciones de Inversión Colectiva (ICC), Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC), depositarios, y demás entidades que presten servicios a las IIC en los términos de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.</p>	<p>Real Decreto 816/2023 por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio.</p> <p>Este Real Decreto tiene como propósito principal realizar las modificaciones en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se establecen nuevos límites a las comisiones de gestión en fondos de inversión de carácter financiero: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Cuando la comisión se calcule únicamente en función del patrimonio del fondo, el 2,25% de éste ➢ Cuando se calcule únicamente en función de los resultados, el 18€ de éstos ➢ Cuando se utilicen ambas variables, el 1,35% del patrimonio y el 9% de los resultados - Se elimina la obligatoriedad de las SGIIC de elaborar y publicar el informe trimestral dirigido a los partícipes para cada IIC que gestionen; - Se obliga a elaborar un documento de datos fundamentales para el inversor para los productos de inversión minorista empaquetados que sean organismos de inversión colectiva, así como para aquellas IIC a las que, sin ser organismos de inversión colectiva, se les aplique las normas sobre el formato y el contenido del documento de datos fundamentales; - Se incorpora un procedimiento relativo a las manifestaciones de interés para designar una nueva gestora y/o depositario para los casos en que otra gestora y/o depositario se encuentren en situación de concurso, revocación o suspensión. En caso de que no se den dichas manifestaciones o que habiéndolas ninguna cumpliese con los requisitos requeridos, la CNMV podrá designar de modo directo a una o varias entidades a tal efecto; - Se suprime la obligación de las SGIIC de aportar el reglamento interno de conducta en el trámite de autorización, debiendo no obstante mantener disponibles cuantos datos y documentos acrediten el cumplimiento de las obligaciones en esta materia; - Establece los medios telemáticos como forma de comunicación por defecto con partícipes y accionistas, sin perjuicio de que los inversores no profesionales puedan no haber facilitado los datos necesarios para ello, o manifiesten su preferencia de recibir las comunicaciones en papel, lo cual deberá realizarse de modo gratuito y sin coste alguno, y - Se alinean las disposiciones aplicables a los requisitos organizativos, a los conflictos de intereses y a la conducta empresarial, así como la terminología utilizada en lo concerniente a los riesgos de sostenibilidad y factores de sostenibilidad con las normas introducidas en los últimos años en el sector de los servicios financieros. 	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Real Decreto régimen jurídico de las ESI y demás entidades que prestan servicios de inversión</p> <p>09/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 29/11/23</p> <p>Entidades afectadas: Empresas de servicios de inversión (ESI), empresas de asesoramiento financiero nacional (EAFN), entidades de crédito que prestan servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares, y demás entidades que prestan servicios de inversión en territorio español.</p>	<p>Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.</p> <p>El presente Real Decreto tiene por objeto desarrollar lo dispuesto en los títulos V, VI y VIII de la Ley 6/2023. A grandes rasgos, las novedades normativas que incluye este real decreto, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ajustan los requisitos mínimos de capital inicial de las empresas de servicios de inversión (ESI) según la tipología de entidad y su programa de actividades: (i) sociedades de valores: 750.000 € (anteriormente 730.000 €), (ii) agencias de valores autorizadas a prestar los servicios de gestión de un SMN o SOC: 150.000 € (anteriormente 730.000 €), (iii) agencias de valores: 150.000 € (anteriormente 125.000 €), (iv) agencias de valores no autorizadas a tener en depósito fondos o valores mobiliarios de su clientela: 75.000 € (anteriormente 50.000 €), (v) sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero (EAF): 75.000 € (anteriormente 50.000 €); - La novedad más relevante se da en relación con las EAF, que anteriormente debían aportar un capital inicial de 75.000 € o disponer de un seguro de responsabilidad civil que les permitiese afrontar la actividad de prestación de asesoramiento financiero. La Directiva 2019/2034/CE no permite que las ESI suscriban un seguro como alternativa al desembolso del capital inicial; - Se establecen disposiciones concernientes a los requisitos de autorización, las pautas relativas a la difusión, comunicación y tratamiento de la información por parte de los proveedores de suministro de datos, así como los requisitos vinculados a su funcionamiento y su organización interna; - Se introduce un nuevo régimen para empresas de asesoramiento financiero nacional (EAFN) sin pasaporte europeo y sin ser de aplicación el régimen de terceros estados que les permita seguir operando mediante la vía del seguro de responsabilidad civil. Las EAFN, para el desarrollo de sus actividades, deberán solicitar consentimiento expreso de cada cliente demostrando que entienden que la EAFN no puede ejercer su actividad fuera de España, y - Se modifica el régimen legal de contribuciones anuales al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) que llevan a cabo las entidades adheridas, quedando las EAF exentas de la obligación de adhesión al FOGAIN en tanto no se establezca el régimen de aportaciones que les corresponda. 	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Real Decreto registros oficiales de la CNMV, la cooperación con otras autoridades y la supervisión de ESI</p> <p>09/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 10/11/23</p> <p>Entidades afectadas: Autoridades nacionales competentes</p>	<p>Real Decreto 815/2023 por el que se desarrolla la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en relación con los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cooperación con otras autoridades y la supervisión de empresas de servicios de inversión.</p> <p>Este Real Decreto incluye el detalle de los registros oficiales que la CNMV deberá establecer y mantener, y que constituyen una pieza esencial de la transparencia que debe guiar el funcionamiento de los mercados de valores. La Ley 3/2023 menciona diversos registros en distintas áreas (folletos, entidades encargadas del registro contable, empresas de asesoramiento financiero nacional), detallados en el artículo 2 de este real decreto. Esto se traduce en un listado exhaustivo de los registros públicos oficiales que la CNMV deberá mantener.</p> <p>En cuanto a las novedades normativas que incluye este real decreto, serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperación a nivel nacional: Proporciona una regulación detallada de las relaciones de cooperación interadministrativa que deben orientar la actuación de la CNMV cuando ejerce competencias que pueden incidir en las atribuciones de otras autoridades supervisoras nacionales, europeas o de terceros estados. En este sentido, se destinan disposiciones específicas a las relaciones de cooperación con el Banco de España, las autoridades de supervisión de otros Estados miembros de la UE, la Autoridad Europea de los Mercados y Valores y las autoridades supervisoras de terceros Estados; - Cooperación a nivel europeo: Se establecen las circunstancias en las que la CNMV o el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital colaborarán, asegurando el intercambio de información con otras autoridades competentes de la Unión Europea, la Junta Europea de Riesgo Sistémico y otros participantes del Sistema Europeo de Supervisión Financiera. Del mismo modo, se definen también los criterios para el intercambio de información entre la CNMV y las autoridades europeas. Finalmente, se establecen situaciones excepcionales en las que la CNMV podría denegar una solicitud de cooperación en una investigación, verificación in situ o supervisión. 	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Circular sobre los EFC</p> <p>14/11/23 </p> <p>Entrada en vigor: 20/12/23</p> <p>Entidades afectadas: Entidades financieras y establecimientos financieros de crédito (EFC)</p>	<p>Circular 3/2023 por la que se modifican la Circular 2/2016 a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento 575/2013, y la Circular 1/2022 a los establecimientos financieros de crédito (EFC), sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información.</p> <p>Estas modificaciones tienen como objetivo principal adaptar el marco legal español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento 575/2013, asegurando la coherencia con la reciente Ley 18/2022. La Circular aborda los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Ley 18/2022, promulgada en septiembre de 2022, que prohíbe a las entidades de crédito extracomunitarias captar depósitos o fondos reembolsables del público en España sin sucursal. La Circular ajusta la redacción para reflejar esta prohibición y añade criterios de valoración en el proceso de autorización, estableciendo requisitos mínimos y referencias a la Ley 6/2023 para entidades que ofrezcan servicios de inversión en España sin sucursal. También se realizan cambios en la normativa referente a la información sobre remuneraciones, alineándola con las Directrices de la ABA, adoptadas por el Banco de España y el BCE. Europa; - Las modificaciones específicas introducidas en las normativas sobre remuneraciones. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se incluye la prohibición de captar depósitos u otros fondos reembolsables del público en el régimen de prestación de servicios sin sucursal en España por entidades de crédito con sede en Estados no miembros de la UE ➤ Revisión de las obligaciones de información al BdE en materia de remuneraciones tanto para las entidades de crédito como para los EFC, teniendo en cuenta el principios de proporcionalidad ➤ La información en todos los casos se remitirá con todo el detalle requerido y al nivel máximo de consolidación en España. - Se han seguido los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, en conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También subraya la transparencia en el proceso, indicando que la Circular ha pasado por procedimientos de consulta, audiencia e información públicas según lo estipulado en la Ley 39/2015. 	<p> </p>

Resto de novedades

Noviembre 2023



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Consulta Pilar 3 para riesgos financieros relacionados con el clima</p> <p>27/11/23 </p>	<p>El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha publicado una consulta sobre el marco de divulgación de Pilar 3 para los riesgos financieros relacionados con el clima con el objeto de promover una base común. La consulta propone incluir elementos de divulgación cualitativos (como gobernanza, estrategia, gestión de riesgo y concentración de riesgo) y cuantitativos (como exposición por sector, emisiones financiadas y exposiciones sujetas a riesgo físico por área geográfica) obligatorios y otros sujetos a la discreción nacional (como la exposición de real estate por nivel de eficiencia energética, intensidad de emisión o producción física y emisiones facilitadas).</p> <p>Período de consulta hasta el 29 de febrero.</p>	
<p>Discussion paper sobre fraude digital</p> <p>15/11/23 </p>	<p>Los avances tecnológicos en el sector bancario pueden tanto aportar beneficios como presentar riesgos para la solidez de los bancos y la estabilidad financiera. Un ejemplo de ello es el fraude digital: los delincuentes aprovechan la digitalización para cometer fraudes en línea a mayor escala y con mayor alcance que antes. Los riesgos de fraude también han evolucionado en respuesta a la pandemia de Covid-19.</p> <p>Bajo este contexto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha publicado un documento de debate sobre el fraude digital y la banca, que supone una evaluación de alto nivel de sus implicaciones para la supervisión y la estabilidad financiera del sistema bancario mundial. Se estructura en torno a tres grandes grupos de preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué es el fraude digital? ¿Cuáles son sus principales características? ¿Cómo afecta el fraude digital a los bancos y qué deben pensar al respecto los responsables políticos? - ¿Cuáles son las implicaciones para la supervisión y la estabilidad financiera? ¿Cómo afecta el fraude digital a la supervisión y a la estabilidad financiera? ¿Por qué es importante el fraude digital para el Comité y su mandato? ¿De qué datos empíricos se dispone para evaluar su magnitud y prevalencia? - ¿Qué se está haciendo para mitigar los riesgos de fraude digital en el sector bancario? ¿Qué iniciativas se han llevado a cabo, o están previstas, a escala nacional, regional y mundial? <p>Período de consulta hasta el 16 de febrero.</p>	



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Consulta sobre instrumentos financieros con características tanto de deuda como de capital</p> <p>29/11/23 </p>	<p>El IASB ha publicado una consulta para incorporar las propuestas de modificación de la NIC 32 sobre Instrumentos Financieros, de la NIIF 7 sobre Instrumentos Financieros: Revelaciones y de la NIC 1 sobre Presentación de Estados Financieros.</p> <p>La NIC 32 establece que una empresa que emite instrumentos financieros debe distinguir entre aquellos clasificados como deuda y los catalogados como capital. La clasificación de los instrumentos impacta la presentación de la posición financiera y el rendimiento de una empresa. Aunque la NIC 32 funciona adecuadamente para la mayoría de los instrumentos financieros, ha surgido una complejidad a medida que estos instrumentos han evolucionado y dado lugar a enfoques divergentes por parte de las empresas. Esta diversidad dificulta a los inversores la evaluación y comparación de la situación financiera y los resultados de las empresas.</p> <p>Las novedades propuestas por la IASB son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclarar los principios de clasificación subyacentes de la NIC 32 para ayudar a las empresas a distinguir entre deuda y capital; - Exigir a las empresas que revelen información de los instrumentos que tienen características tanto de deuda como de capital, y - Establecer nuevos requisitos de presentación para los importes, incluidos el beneficio y el resultado global total, atribuibles a los accionistas ordinarios separados de los importes atribuibles a otros tenedores de instrumentos de capital. <p>Período de consulta hasta el 29 de marzo.</p>	 
<p>Consulta cambios a la Taxonomía Contable NIIF 2023</p> <p>06/11/23 </p>	<p>El IASB publica una consulta sobre la modificación de la taxonomía contable NIIF 2023 con el objetivo de establecer una mejora en la calidad del etiquetado de la información digital e incluir los cambios en la taxonomía contable. Los aspectos que recoge la consulta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prácticas comunes: Para reflejar la información que las NIIF <i>standard</i> no requiere que una entidad presente en sus estados financieros. Permite a las entidades etiquetar sus datos de forma más coherente con el etiquetado de otras entidades lo que facilita a los usuarios de informes financieros digitales el uso y la comparación de los datos de las entidades; - Mejoras generales: Cambios en el contenido de la taxonomía contable de las NIIF, que incluyen: (i) cambio en el etiquetado para aclarar significados en los elementos; (ii) modelo de dato que permite mejorar un etiquetado más coherente o que refleje mejor los requisitos de presentación y divulgación de las normas contables, y - Tecnología de la taxonomía contable: Se refiere a las características de la taxonomía, como la sintaxis empleada para publicar y expresar el contenido de la taxonomía contable de las NIIF. Los cambios expuestos reflejan la evolución de la industria de la tecnología que relacione. <p>Período de consulta hasta el 5 de enero.</p>	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Consulta sobre la Guía supervisora de riesgos climáticos</p> <p>23/11/23 </p>	<p>El cambio climático es un tema estratégico clave para el IAIS ya que es una fuente de riesgo financiero que afecta a la resiliencia de las aseguradoras y podría generar riesgos para la estabilidad financiera.</p> <p>En este contexto, el IAIS ha publicado una segunda consulta que tiene como objetivo promover un enfoque de supervisión globalmente consistente para los riesgos relaciones con el clima. En particular la consulta incluye dos borradores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de aplicación sobre cuestiones de conducta del mercado de riesgo climático. Tiene como objetivo apoyar a los supervisores a identificar casos de posible trato injusto a los consumidores que puedan surgir en relación con productos de protección contra catástrofes naturales (NatCat) o productos centrados en la sostenibilidad, por ejemplo mediante “lavado verde”. - Documento de aplicación sobre el análisis de escenarios de riesgo climático. Se centra en el uso de análisis relacionados con el clima como una herramienta de uso tanto de los supervisores como de las aseguradoras para comprender los riesgos a los que está expuesto el sector a nivel micro y macroprudencial. <p>Período de consulta hasta el 23 de febrero.</p>	

Parlamento y Consejo Europeo



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Acuerdo sobre requisitos de seguridad para los productos digitales (Reglamento de Ciberresiliencia)</p> <p>30/11/23</p>	<p>El Consejo y el Parlamento han alcanzado un acuerdo provisional sobre la legislación propuesta relativa a los requisitos de ciberseguridad para los productos con elementos digitales, cuyo objetivo es garantizar que productos como cámaras domésticas, frigoríficos, televisores y juguetes conectados sean seguros antes de que se introduzcan en el mercado (Ley de Ciberresiliencia).</p> <p>Se introducen requisitos de ciberseguridad en la UE, garantizando que los productos con componentes digitales, como los productos del internet de las cosas, sean seguros. Por último, el Reglamento permitirá que los consumidores tengan en cuenta la ciberseguridad a la hora de escoger y utilizar productos que contienen elementos digitales. Los principales aspectos de la propuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normas para reequilibrar la responsabilidad del cumplimiento hacia los fabricantes,; - Procesos de gestión de las vulnerabilidades a fin de que los fabricantes garanticen la ciberseguridad de los productos digitales, y las obligaciones para los operadores económicos (como los importadores o los distribuidores) respecto de estos procesos; - Medidas para mejorar la transparencia en relación con la seguridad de los productos de hardware y software para los consumidores; - Un marco de vigilancia del mercado para hacer cumplir las normas. 	
<p>Acuerdo provisional sobre pagos instantáneos</p> <p>07/11/23</p>	<p>Consejo y Parlamento han llegado a un acuerdo sobre la propuesta de pagos instantáneos en la UE. Los pagos instantáneos permiten a las personas transferir dinero en un plazo de diez segundos en cualquier momento del día, no solo dentro del país, sino también a otro estado miembro. El acuerdo provisional tiene en cuenta las particularidades de las entidades fuera de la zona euro.</p> <p>El acuerdo mejorará la disponibilidad de opciones de pago instantáneo en euros para los consumidores y las empresas de la UE y los países del EEE. Según el acuerdo, los proveedores de servicios de pago que ofrecen transferencias de crédito estándar en euros, quedarán obligados a ofrecer el servicio de enviar y recibir pagos instantáneos. Las tarifas que se apliquen (de aplicarse) no deberán ser superiores a las tarifas que se aplican a las transferencias de crédito estándar. Asimismo, se acuerda conceder acceso a las entidades de pago y dinero electrónico a los sistemas de pago. Como resultado, estas entidades estarán sujetas a la obligación de ofrecer el servicio de enviar y recibir transferencias de crédito instantáneas. Los proveedores de pagos instantáneos deberán además verificar que el IBAN y el nombre del beneficiario coincidan de cara a alertar al pagador sobre posibles errores o fraudes antes de realizar una transacción.</p> <p>El acuerdo prevé que las nuevas normas entren en vigor tras un periodo de transición más rápido en la zona euro y más largo en los terceros países, que necesitarán más tiempo para adaptarse.</p>	



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Reglamento sobre Depositarios Centrales de Valores</p> <p>27/11/23</p> <p>Entidades afectadas: Depositarios centrales de valores (DCV)</p>	<p>El Consejo ha adoptado un Reglamento que actualiza las normas relativas a los depositarios centrales de valores (DCV). Este nuevo Reglamento reducirá los costes de cumplimiento y las cargas normativas para los DCV, lo que conllevará una mejora en la eficiencia de la liquidación de valores en la UE. Facilitará también que éstos ofrezcan servicios transfronterizos mejorando al mismo tiempo la cooperación entre los supervisores.</p> <p>Los aspectos más destacables que recoge el Reglamento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Régimen de pasaporte: Es el procedimiento mediante el cual un DCV establecido en un Estado miembro de la UE puede prestar servicios en otro Estado miembro. Se aclara y simplifica las normas, reduciendo así los obstáculos a la liquidación transfronteriza y aligerando la carga administrativa y financiera; - Supervisión y cooperación entre los supervisores: En caso de que las actividades de un DCV en al menos otros dos Estados miembros se consideren de gran importancia para el funcionamiento de los mercados de valores y la protección de los inversores, se creará un colegio para facilita la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades de los Estados miembros. Los supervisores tendrán acceso a una mejor información sobre las actividades de los DCV de fuera de la UE que operen en la UE. - Servicios auxiliares de tipo bancario: Se establece las condiciones en las que los DCV pueden acceder a servicios de tipo bancario, incluso a través de otros DCV. 	
<p>Reglamento que facilita a los inversores el acceso a la información corporativa</p> <p>27/11/23</p>	<p>El Consejo ha adoptado un Reglamento destinado a facilitar a los inversores el acceso a la información corporativa. La Comisión Europea ha establecido un Punto de Acceso Único Europeo (PAUE) que centraliza el acceso a información relevante para servicios financieros, mercados de capitales y sostenibilidad.</p> <p>El propósito principal de este PAUE es ofrecer una fuente fiable y sistematizada que garantice un acceso sencillo a la información pública de las empresas. Además, se anticipa que pueda estimular un aumento en las transacciones dentro de los mercados de capitales más pequeños.</p> <p>La plataforma PAUE se espera que esté operativa a partir del verano de 2027, introduciéndose gradualmente para asegurar una implementación sólida. Este enfoque escalonado garantizará que los reglamentos y directivas europeos se incorporen al ámbito de aplicación del PAUE en un plazo de cuatro años, siguiendo un orden de prioridad. Asimismo, se contempla realizar evaluaciones periódicas del rendimiento del PAUE durante este período, con revisiones destinadas a asegurar la adecuación de la plataforma a las necesidades de los usuarios y su eficiencia técnica.</p>	



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>El Consejo adopta el Reglamento de Datos</p> <p>27/11/23</p>	<p>El Consejo ha adoptado el texto definitivo de Reglamento sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización. Este Reglamento, una vez aprobado, tendrá como objetivo principal simplificar el cambio de proveedores de servicios de tratamiento de datos. Además, establece salvaguardias para prevenir transferencias ilegales de datos y anticipa la creación de normas de interoperabilidad para facilitar la reutilización de datos entre diferentes sectores.</p> <p>Este marco normativo proporcionará a individuos y empresas un mayor control sobre sus datos al fortalecer el derecho a la portabilidad de los datos. Facilitará la copia y transferencia sencilla de datos generados a través de objetos, máquinas y dispositivos inteligentes, empoderando a los consumidores y empresas al permitirles influir en los usos potenciales de los datos generados por sus productos conectados.</p> <p>En particular, el Reglamento permitirá a los usuarios de dispositivos conectados, desde electrodomésticos inteligentes hasta maquinaria industrial inteligente, acceder a los datos generados por su uso. Esto contrasta con la práctica actual, donde estos datos son recopilados exclusivamente por fabricantes y proveedores de servicios.</p> <p>En lo que respecta a la Internet de las Cosas, el Reglamento se enfoca en las funcionalidades de los datos recogidos por los productos conectados, introduciendo la distinción entre "datos del producto" y "datos de servicios relacionados". Esta diferenciación facilita el intercambio de datos fácilmente disponibles.</p> <p>Además, el Reglamento garantizará un nivel adecuado de protección para secretos comerciales y derechos de propiedad intelectual e industrial, acompañado de salvaguardias contra comportamientos abusivos. Al fomentar el intercambio de datos, pretende respaldar la industria de la Unión Europea, brindando al mismo tiempo protecciones para circunstancias excepcionales y mecanismos de resolución de litigios.</p> <p>En cuanto a las solicitudes de acceso a datos en contextos empresariales y gubernamentales, el Reglamento establecerá que los datos personales solo se compartirán en circunstancias excepcionales, como desastres naturales, pandemias o ataques terroristas, y únicamente si no es posible acceder a los datos de otra manera. Las microempresas y pequeñas empresas contribuirán con sus datos en tales casos y recibirán compensación.</p>	



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>El Consejo acuerda posición sobre Daisy Chain</p> <p>17/11/23</p>	<p>El Consejo ha adoptado el mandato para iniciar negociaciones con el Parlamento Europeo respecto a la propuesta legislativa sobre las cadenas de filiales o <i>Daisy Chain</i>.</p> <p>La propuesta <i>Daisy Chain</i> tiene por objeto otorgar a las autoridades de resolución la facultad de establecer un MREL interno en base consolidada con sujeción a determinadas condiciones. Cuando la autoridad de resolución permita a un grupo bancario aplicar ese tratamiento consolidado, las filiales no estarán obligadas a deducir sus tenencias individuales del MREL interno, con lo que se evita el efecto perjudicial detectado por la Comisión. Además, la propuesta introduce un tratamiento específico del requisito mínimo para las «entidades de liquidación», que se definen como entidades de un grupo bancario destinadas a la liquidación de conformidad con la legislación en materia de insolvencia, y que, por lo tanto, no estarían sujetas a una medida de resolución (conversión o amortización de instrumentos del MREL).</p> <p>Sobre esta base y como norma, las entidades de liquidación no estarían obligadas a cumplir un requisito MREL superior a sus requisitos de fondos propios, a menos que la autoridad de resolución decida lo contrario caso por caso por motivos de protección de la estabilidad financiera.</p> <p>Los principales cambios acordados en el Consejo consisten en i) aclarar la definición y el ámbito de aplicación de las entidades de liquidación y ii) proporcionar más detalles sobre las condiciones para la aplicación del tratamiento consolidado del MREL interno.</p>	 



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Posición común modificación del Reglamento sobre la Ciberseguridad</p> <p>15/11/23</p>	<p>Los representantes de los Estados miembros han alcanzado una posición común objeto de mejorar la ciberresiliencia de la UE, permitiendo la futura adopción de esquemas de certificación europeos para los «servicios de seguridad gestionados».</p> <p>Los «servicios de seguridad gestionados», prestados a los clientes por empresas especializadas, son cruciales para prevenir y detectar incidentes de ciberseguridad, para responder a ellos y para recuperarse una vez se han producido. Pueden consistir, por ejemplo, en la detección de incidentes, en la respuesta a estos, en pruebas de penetración, en auditorías de seguridad o en consultoría.</p> <p>El objetivo de esta propuesta de modificación es incluir en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre la Ciberseguridad de 2019 los esquemas europeos de certificación de la ciberseguridad para los «servicios de seguridad gestionados». Por tanto, esta modificación permitirá establecer esquemas europeos de certificación para tales servicios. Contribuirá a aumentar su calidad y comparabilidad, fomentará la aparición de proveedores de servicios de ciberseguridad de confianza y evitará la fragmentación del mercado interior, dado que algunos Estados miembros ya han iniciado la adopción de esquemas nacionales de certificación para los servicios de seguridad gestionados.</p> <p>La posición del Consejo incluye las siguientes modificaciones principales a la propuesta de la Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclarar la definición de «servicios de seguridad gestionados» y la adaptación a la Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad (Directiva SRI 2); - Armonizar los objetivos de seguridad de estos esquemas de certificación con los objetivos de seguridad de otros esquemas en el marco del actual Reglamento sobre la Ciberseguridad; - Incluir modificaciones en el anexo del Reglamento sobre la Ciberseguridad, que contiene una lista de requisitos que deben cumplir los organismos de evaluación de la conformidad; e - Introducir una serie de modificaciones técnicas y de redacción para que todas las disposiciones pertinentes del actual Reglamento sobre la Ciberseguridad se apliquen también a los servicios de seguridad gestionados. 	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Consulta sobre criterios y tasas a proveedores terceros de servicios TIC</p> <p>16/11/23 </p>	<p>Las normas de la UE sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (Reglamento 2022/2554, DORA) tienen por objeto proteger al sector bancario de la UE de los riesgos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT).</p> <p>La CE ha publicado una consulta de proyecto de Reglamento Delegado que respalda a DORA, ya que especifica determinados criterios y tasas relativos a los proveedores terceros esenciales de servicios de ICT. En concreto, este proyecto de Reglamento especifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El método de evaluación que deberán utilizar las ESA al aplicar los distintos subcriterios; - Los subcriterios y sus respectivas fórmulas y umbrales para el criterio que evalúa el impacto sistémico del proveedor tercero de servicios de ICT, en relación con los dos pasos identificados; - Los subcriterios y sus respectivas fórmulas y umbrales para el criterio que evalúa el carácter sistémico y la importancia de los servicios ICT prestados a las entidades financieras, en relación con los dos pasos identificados; - Los subcriterios y sus respectivas fórmulas y umbrales para el criterio de evaluación de la criticidad o importancia de las funciones, en relación con el segundo paso identificado; - Los subcriterios y sus respectivas fórmulas y umbrales de criterio de evaluación del grado de sustituibilidad, en relación con los dos pasos identificados, y - Las fuentes de información que deben utilizar las ESA para permitir la evaluación de la criticidad. <p>El período de consulta finalizó el 14 de diciembre.</p>	
<p>Consulta proyecto de Reglamento relativo a la supervisión de los criptoactivos</p> <p>08/11/23 </p>	<p>La CE ha publicado una consulta que para desarrollar un Reglamento de conformidad con el Reglamento 2023/1114 (MiCAR) con el fin de apoyar las normas de la Unión Europea que rigen los mercados de criptoactivos, y contiene los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir los criterios para determinar la importancia de una ficha referenciada a activos o una ficha de dinero electrónico; - Ampliar las facultades de intervención y supervisión sobre los productos, lo que implica la autoridad para limitar o prohibir la venta de criptoactivos y actividades asociadas; - Establecer normas procesales para la imposición de sanciones por parte de EBA, e - Introducir regulaciones sobre las tarifas de supervisión aplicadas por la EBA. <p>El período de consulta finalizó el 6 de diciembre.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>RTS información base de datos central de AML/TF</p> <p>09/11/23 </p> <p>Entidades afectadas: Autoridades supervisoras competentes</p>	<p>Reglamento Delegado por el que se completa el Reglamento 1093/2010 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación (RTS) que especifican la relevancia de las deficiencias, el tipo de información objeto de recopilación, la implementación práctica de la recopilación de información y el análisis y la difusión de la información que figure en la base de datos central de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a que se refiere el artículo 9 bis, apartado 2, de dicho Reglamento.</p> <p>Este Reglamento Delegado contiene los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclara la definición de “deficiencia” e incluye situaciones concretas en las que pueden producirse estas deficiencias y especifica los criterios para valorar la relevancia de las deficiencias según el modo en que se produzcan y la duración que tengan; - Define el tipo de información objeto de recopilación por parte de las autoridades supervisoras europeas, la implementación práctica de la recopilación de información y la obligación de comunicar esta información a la EBA, y - Determina como debe llevarse a cabo análisis y la difusión de la información que figure en la base de datos central de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo <p>Pendiente de publicación en el DOUE.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>RTS prórroga de medidas temporales de emergencia relativas a requisitos de garantías reales de las ECC</p> <p>28/11/23 </p> <p>Entidades afectadas: Entidades de contrapartida central (ECC)</p>	<p>Reglamento Delegado por el que se modifican las normas técnicas de regulación (RTS) establecidas en el Reglamento Delegado 153/2013 en lo que respecta a la prórroga de las medidas temporales de emergencia relativas a los requisitos de garantías reales de las entidades de contrapartida central (ECC).</p> <p>Con el fin de aliviar las tensiones de liquidez observadas en los mercados de la energía compensados en la primavera y el verano de 2022, se revisan, mediante el presente Reglamento Delegado, las RTS para que las ECC prorroguen por un período de seis meses la ampliación temporal de activos de garantía admisibles, incluyendo las garantías bancarias no cubiertas por garantías reales, en el caso de las contrapartes no financieras que actuasen como miembros compensadores, y las garantías públicas para todos los tipos de contrapartes.</p> <p>Pendiente de publicación en el DOUE.</p>	
<p>RTS homogeneidad de las exposiciones subyacentes en las titulizaciones simples, transparentes y normalizadas</p> <p>07/11/23 </p>	<p>Reglamento Delegado por el que se modifican las normas técnicas de regulación (RTS) establecidas en el Reglamento 2019/1851 en lo relativo a la homogeneidad de las exposiciones subyacentes en las titulizaciones simples, transparentes y normalizadas (STS).</p> <p>Este Reglamento Delegado contiene los RTS que recogen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modifican el Reglamento Delegado 2019/1851 en relación con la homogeneidad de las exposiciones subyacentes en las titulizaciones ABCP y no ABCP, ampliando el ámbito de aplicación a las titulizaciones inscritas en el balance; - Establecen las mismas condiciones de homogeneidad de los activos para todos los tipos de titulizaciones (titulizaciones ABCP y no ABCP y titulizaciones inscritas en el balance), y recogen una parte significativa de las disposiciones relativas a la homogeneidad establecidas en el Reglamento Delegado 2019/1851, con algunas modificaciones menores, - Tienden a garantizar la coherencia con el nuevo ámbito de aplicación ampliado y a clarificar más algunas exigencias. <p>Pendiente de publicación en el DOUE.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
Recomendación reciprocidad voluntaria de medidas de política macroprudencial 14/11/23	<p>El ESRB ha publicado una recomendación por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial.</p> <p>Mediante la presente Recomendación se establece la siguiente medida aplicable en Bélgica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Un porcentaje de colchón contra riesgos sistémicos del 9 % sobre todas las exposiciones minoristas a las que se aplique el método IRB frente a personas físicas garantizadas por bienes inmuebles residenciales situados en Bélgica, aplicable hasta el 31 de marzo de 2024;- Un porcentaje de colchón contra riesgos sistémicos del 6 % sobre todas las exposiciones minoristas a las que se aplique el método IRB frente a personas físicas garantizadas por bienes inmuebles residenciales situados en Bélgica, aplicable a partir del 1 de abril de 2024.	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Borrador ITS sobre el mapeo de las evaluaciones crediticias en agencias de calificación crediticia</p> <p>13/11/23</p> <p>Entidades afectadas: Agencias de calificación crediticia (ECAI)</p>	<p>Las tres Autoridades de Supervisión Europeas (ESA) han publicado el borrador de normas técnicas de ejecución (ITS) sobre el mapeo de las evaluaciones crediticias de las agencias de calificación crediticia (ECAI). Tiene como objetivo enmendar los estándares técnicos establecidos en el Reglamento de Implementación 2016/1799; en concreto actualiza las tablas de asignación que especifican la correspondencia entre las evaluaciones crediticias externas y los niveles de calidad crediticia. Estas modificaciones son necesarias debido a cambios en los factores cuantitativos y cualitativos subyacentes a las evaluaciones de crédito, así como a la expansión de las evaluaciones de crédito a nuevos segmentos de mercado por parte de algunas ECAI.</p> <p>Las novedades introducidas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actualización de tablas de asignación: Reflejan los cambios en los factores cuantitativos y cualitativos que respaldan las evaluaciones de riesgo crediticio;- Adaptación a cambios en evaluaciones de ECAI: Algunas ECAI han modificado sus evaluaciones de crédito, lo que ha llevado a la introducción de nuevas escalas de calificación y tipos de calificación crediticia;- Eliminación de <i>mapping</i> para ECAI des-registradas: Tres ECAI que fueron dadas de baja del registro desde la última modificación en 2021 ya no están incluidas en las tablas de asignación, y- Ajustes por cambios en nombres y símbolos: se han producido cambios en el nombre y los símbolos de dos ECAI registradas. <p>Este borrador ha sido enviado a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamento Delegado.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Consulta estándares para evaluar la materialidad de ampliaciones y cambios en los nuevos modelos internos de riesgo de mercado bajo FRTB</p> <p>29/11/23 </p>	<p>La EBA ha publicado una consulta sobre unos proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) como parte de los entregables de la Fase 4 de la hoja de ruta de la EBA para los nuevos enfoques de riesgo de crédito de mercado y de contraparte, y siguen la diferenciación del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) entre extensiones y cambios materiales. Estos borradores de RTS dividen esta última categoría en dos subcategorías: extensiones notificadas y cambios que requieren información adicional y otras extensiones y cambios.</p> <p>Para la categorización de ampliaciones de modelos y cambios en las categorías/subcategorías relevantes, la EBA propone una combinación de condiciones cualitativas y cuantitativas. En particular, las condiciones cuantitativas tienen como objetivo evaluar el efecto de la extensión o cambio en los requisitos de fondos propios de IMA y en cada componente de FRTB IMA (Déficit esperado, medida de riesgo del escenario de estrés y cargo por riesgo de incumplimiento), antes y después de la extensión planificada o el cambio. Además, para los cambios en la elección por parte de la entidad del subconjunto de factores de riesgo modelables, también se evalúa el efecto del cambio en el ratio PESTRC / PESTFC.</p> <p>Período de consulta hasta el 29 de febrero.</p>	
<p>Consulta de las Directrices para prevenir el abuso de fondos y determinadas transferencias de criptoactivos con fines AML</p> <p>24/11/23 </p> <p>Entidades afectadas: Proveedores de servicios de pago, intermediarios de proveedores de servicios de pago, proveedores de servicios de criptoactivos e intermediarios de proveedores de servicios de criptoactivos</p>	<p>La EBA ha publicado una consulta sobre Directrices destinadas a prevenir el abuso de fondos y ciertas transferencias de criptoactivos con fines de blanqueo de dinero y financiación de terrorismo. Con este fin, establecen los pasos que deben seguir los proveedores de servicios de pago ("PSP), los intermediarios de PSP (IPSP), los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y los intermediarios de CASP (ICASP) para detectar información incompleta en las transferencias de fondos o criptoactivos. Además especifican los procedimientos que dichos proveedores deben adoptar para gestionar transferencias que no dispongan de la información requerida.</p> <p>La Directrices buscan asegurar que las autoridades pertinentes puedan seguir el rastro de estas transferencias cuando sea necesario para prevenir, detectar o investigar casos de lavado de dinero y financiación del terrorismo. La EBA pretende así promover un entendimiento unificado entre los PSP, IPSP, CASP e ICASP, así como con las autoridades competentes de la UE, acerca de los procedimientos efectivos para detectar y gestionar transferencias de fondos y criptoactivos que carecen de información necesaria sobre el pagador y el beneficiario, además de aplicar adecuadamente dichos procedimientos.</p> <p>Período de consulta hasta el 26 de febrero.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Borrador RTS sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a modelos internos bajo FRTB</p> <p>21/11/23</p>	<p>La EBA ha publicado los borradores de normas técnicas de regulación (RTS) que forman parte de la fase 4 de su hoja de ruta sobre los métodos de riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte. El proyecto final de RTS presentado representa un hito importante en la aplicación de los modelos internos de RTB en la UE.</p> <p>Los RTS aclaran la evaluación realizada por las autoridades competentes al conceder la aprobación de un modelo interno en el marco de FRTB. En particular, establecen un marco para que las autoridades competentes evalúen los requisitos de FRTB y se centran en tres temas centrales: la gobernanza, el modelo interno de medición del riesgo - que abarca el déficit previsto y la medida del riesgo en escenarios de tensión - y el modelo interno de riesgo de impago.</p> <p>Los RTS incluyen técnicas de evaluación que las autoridades competentes deben aplicar, mientras que otras técnicas siguen siendo opcionales en función de la situación de la entidad, por ejemplo, sobre la base de consideraciones de proporcionalidad. En consecuencia, estas RTS aportan claridad sobre la naturaleza de las solicitudes que las entidades pueden esperar recibir de las autoridades competentes durante la fase de investigación.</p> <p>Estos borradores han sido enviados a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamento Delegado.</p>	
<p>Consulta Directrices para la gestión de reclamaciones por los administradores de crédito</p> <p>09/11/23 </p> <p>Entidades afectadas: Administradores de crédito y autoridades competentes</p>	<p>La EBA ha publicado una consulta pública sobre su proyecto de Directrices sobre la gestión de reclamaciones por parte de los administradores de crédito bajo la Directiva sobre administradores de crédito (CSD).</p> <p>La CSD se publicó el 8 de diciembre de 2021 y los Estados Miembros deben adoptarla y transponerla antes del 29 de diciembre de 2023. El objetivo principal de la CSD es fomentar el desarrollo de mercados secundarios para préstamos dudosos (NPL) en la Unión, eliminando obstáculos y estableciendo salvaguardias para la transferencia de NPL por parte de las instituciones de crédito a los compradores de crédito, al mismo tiempo que se protegen los derechos de los prestatarios. Se establece un marco regulatorio en toda la Unión tanto para los compradores como para los administradores de dichos acuerdos de crédito.</p> <p>Este proyecto de Directrices se ha elaborado con el fin de respaldar la transposición del artículo 24, apartado 1, de la CSD, que establece la obligatoriedad de que los Estados miembros garanticen que los administradores de crédito establezcan y mantengan servicios y procedimientos transparentes y efectivos para gestionar las reclamaciones de los prestatarios.</p> <p>Con el objetivo de asegurar prácticas de supervisión consistentes, eficientes y efectivas, así como un alto nivel de protección al consumidor durante la transposición de la CSD, la EBA propone extender la aplicación de las Directrices existentes del Comité Conjunto sobre gestión de reclamaciones a los administradores de crédito.</p> <p>Periodo de consulta hasta el 9 de febrero.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Paquete de consultas que desarrollan MiCAR (1/3)</p> <p>08/11/23 </p> <p>Entidades afectadas: Reserva de activos y emisores relevantes de tokens</p>	<p>La EBA ha publicado un paquete de cinco consultas para desarrollar el Reglamento 2023/1114 relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos 1093/2010 y 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y 2019/1937 (MiCAR).</p> <p>1) Consultas de RTS sobre requisitos de liquidez y sobre proyectos de Directrices sobre pruebas de estrés de liquidez de emisores relevantes de tokens, bajo MiCAR: Se incluye tres consultas sobre proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto de Directrices:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RTS para definir los requisitos de liquidez de la reserva de activos: La EBA propone: (i) tasas mínimas de porcentaje para la reserva de activos con un vencimiento de 1 a 5 días laborables; (ii) enfoques generales para la gestión de la liquidez de la reserva de activos, abordando la solidez crediticia y de liquidez de las instituciones de crédito que reciben depósitos de emisores, límites de concentración para los depósitos de emisores en una institución de crédito y la sobrecolateralización de los activos referenciados por los tokens; y (iii) el importe mínimo específico de depósitos con instituciones de crédito que los emisores deben mantener en cada moneda oficial referenciada; - RTS para definir los instrumentos financieros altamente líquidos en la reserva de activos: Se definen los activos de bajo riesgo y alta liquidez para inversión, considerando la diversidad de activos referenciados por tokens. Esto mitiga la volatilidad entre ellos, asegurando que la reserva siempre cubra el valor de mercado del activo referenciado en solicitudes de rescate. Se incorpora el marco del Índice de Cobertura de Liquidez (LCR) y el marco de UCIT, estableciendo límites de concentración en la inversión de estos instrumentos por parte del emisor; - RTS para definir el contenido mínimo de la política y procedimientos de gestión: Detallan la política y procedimientos de gestión de la liquidez para que los emisores de tokens evalúen y supervisen sus necesidades de liquidez, pretendiendo que los activos de reserva tengan un perfil robusto para cubrir solicitudes de rescate, y - Directrices para establecer los parámetros de referencia comunes de los escenarios de prueba de estrés que se incluirán en las pruebas de estrés de liquidez. Identifican riesgos y detallan la metodología y parámetros comunes en escenarios de pruebas de estrés. Posteriormente, el supervisor podrá fortalecer los requisitos de liquidez del emisor basándose en los resultados de las pruebas de estrés. 	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Paquete de consultas que desarrollan MiCAR (2/3)</p> <p>08/11/23 </p> <p>Entidades afectadas: Reserva de activos y emisores relevantes de tokens</p>	<p>2) <u>Consultas de RTS sobre requisitos de fondos propios y pruebas de estrés de emisores bajo MiCAR:</u> Se incluye dos consultas relacionadas con proyectos de RTS centrados en los requisitos de fondos propios y las pruebas de estrés de emisores conforme a MiCAR.</p> <p>En el primer conjunto de RTS se detallan los ajustes necesarios para los requisitos de fondos propios y las pruebas de resistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los criterios para evaluar el 'mayor grado de riesgo'; - El procedimiento para que las autoridades competentes determinen el período adecuado para que los emisores aumenten los fondos propios en respuesta a requisitos más exigentes, junto con medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno, y - Un conjunto mínimo de requisitos para que los emisores diseñen e implementen programas de pruebas de resistencia. <p>Estos requisitos se aplican a los emisores de tokens referenciados a activos (ART) y <i>e-money tokens</i> (EMT), a los emisores de ART sujetos a requisitos de fondos propios y a las instituciones de dinero electrónico que emiten EMT no significativos si así lo exige la autoridad competente del Estado miembro de origen. Además, especifican el procedimiento y el plazo para que los emisores ajusten sus requisitos de fondos propios al 3% del monto promedio de los activos de reserva cuando sus ART se clasifican como "significativos".</p> <p>La segunda serie de RTS establece los procedimientos y plazos para la adaptación de los requisitos de fondos propios por parte de los emisores de tokens significativos vinculados a activos o EMT.</p> <p>3) <u>Consulta de RTS sobre colegios de supervisores bajo MiCAR:</u> Contiene una consulta sobre los proyectos de RTS que especifican los criterios para determinar la composición de los colegios de supervisores para cada ART o de EMT, y las condiciones generales para el funcionamiento de los colegios de supervisores bajo MiCAR. En concreto se establecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los criterios que se utilizarán para determinar los más relevantes custodios de la reserva de activos, plataformas de negociación, proveedores de servicios de pago que prestan servicios de pago en relación con las EMT significativas y proveedores de servicios de criptoactivos que prestan servicios de custodia y administración de criptoactivos en nombre de clientes; y - Las condiciones en las que se considera que las ART y las EMT se utilizan a gran escala en un Estado miembro a efectos de determinar la composición de un colegio de supervisión bajo MiCAR. - Las condiciones generales de funcionamiento de los colegios de supervisión en el marco de la MiCAR, incluidos los aspectos relacionados con la participación en las reuniones del colegio, los procedimientos de votación para la adopción de un dictamen no vinculante por el colegio, y los aspectos relacionados con el intercambio de información y la encomienda de tareas entre los miembros del colegio. 	<p> </p> <p> </p>

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Paquete de consultas que desarrollan MiCAR (3/3)</p> <p>08/11/23 </p> <p>Entidades afectadas: Reserva de activos y emisores relevantes de tokens</p>	<p>4) Consulta de RTS e ITS sobre presentación de informes de transacciones con tokens referenciados a activos y tokens de dinero electrónico denominados en una moneda extracomunitaria bajo MiCAR: Se incluye dos consultas: una de RTS que especifican la metodología que deben aplicar los ART) y EMT denominados en una moneda no comunitaria para notificar las operaciones asociadas a los usos de estos tokens "como medio de intercambio", y otra de normas técnicas de ejecución (ITS) que especifican los requisitos de información relacionados con MiCAR, como formularios, formatos y plantillas estandarizadas a efectos de presentación de información.</p> <p>5) Consulta sobre Directrices sobre planes de recuperación para emisores de tokens referenciados a activos y tokens de dinero electrónico bajo MiCAR: Se incluye una consulta sobre el proyecto de Directrices relativas a los planes de recuperación que deben elaborar los ART y EMT, que establece los requisitos relativos al formato de los planes de recuperación y la información que debe incluirse en ellos.</p> <p>Mediante la planificación de la recuperación, los emisores de ART y EMT deben prepararse con antelación para hacer frente a escenarios adversos que puedan afectar a su capacidad para cumplir los requisitos reglamentarios aplicables a la reserva de activos. El proyecto de Directrices establece las expectativas de supervisión para que los emisores puedan identificar y comprender los riesgos a los que se enfrentan y establecer posibles acciones para restablecer el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.</p> <p>Al especificar el contenido de los planes de recuperación, este proyecto de Directrices se basa en los requisitos legislativos vigentes sobre planificación de la recuperación en el sector financiero y en la experiencia supervisora, y los adapta, en su caso, para reflejar las especificidades de los emisores de ART y EMT. También incluye disposiciones sobre la interacción entre los planes de recuperación elaborados por múltiples emisores del mismo token o por emisores que ofrecen dos o más tokens al público, así como para reducir la carga de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión que ya están sujetas a las obligaciones de planificación de la recuperación en virtud de la Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias.</p> <p>Período de consulta para todas es el 8 de febrero.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p>Consulta pública proyecto de Circular a proveedores de servicios de pago sobre información a comunicar al BdE y otras medidas aplicables a esos proveedores <i>(link no disponible)</i></p> <p>10/11/23 </p> <p>Entidades afectadas: Proveedores de servicios de pago (PSP)</p>	<p>Banco de España ha publicado una consulta pública previa sobre una circular que regule la información a comunicar al Banco de España por los proveedores de servicios de pagos (PSP) y otras medidas aplicables a estos. Los aspectos que se quieren desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestiones operativas y de información al BdE en relación con la protección de los fondos de los usuarios de servicios de pago; - Cuestiones sobre el régimen de externalización de funciones para determinados PSP; - Reglas sobre información de los PSP al BdE en casos de sospecha razonable de fraude en operaciones de pago no autorizadas.; - Reglas de información de los PSP gestores de cuentas al BdE, en el caso de denegación del acceso a una cuenta de pago a un proveedor de servicios de iniciación de pagos o a una entidad prestadora de servicios de información sobre cuentas; - Reglas aplicables a los PSP en relación con los riesgos operativos y de seguridad, y la notificación de incidentes operativos y de seguridad graves; - Reglas sobre información de los PSP al BdE para vigilar el cumplimiento de las normas de autenticación reforzada de clientes y los requisitos para unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros contenidos en el Reglamento Delegado 2018/389, y - Aprobación de una circular que refleje las anteriores cuestiones resulta necesaria, por un lado, para que el BdE pueda disponer de información suficiente sobre la actividad de los PSP y, en su caso, adoptar las medidas adecuadas y, por otro, para garantizar la debida seguridad jurídica a los PSP acerca del contenido y alcance de sus obligaciones. <p>El período de consulta finalizó el 27 de noviembre.</p>	

Otras publicaciones y correcciones

Noviembre 2023



¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (1/10)
	<u>FSB assesses risks of multi-function crypto-asset intermediaries</u> 28/11/23
	<u>2023 List of Global Systemically Important Banks (G-SIBs)</u> 27/11/23
	<u>FSB Plenary meets in Basel</u> 14/11/23
	<u>Identification of Critical Functions of Insurers: Practices paper</u> 10/11/23
	<u>Summary of workshop on insurers' critical functions and digital innovation</u> 10/11/23
	<u>FSB Europe Group discusses regional developments and lessons learned from March bank failures</u> 03/11/23
	<u>BIS Other Central bank digital currency (CBDC) information security and operational risks to central banks</u> 29/11/23
	<u>Progress in adopting the Principles for effective risk data aggregation and risk reporting</u> 28/11/23
	<u>Basel Committee publishes more details on global systemically important banks</u> 27/11/23
	<u>Supervisory newsletter on the adoption of POR and PSMOR</u> 27/11/23
	<u>BIS Bulletin Monetary policy, financial conditions and real activity: is this time different?</u> 23/11/23
	<u>Newsletter on the implementation of the Principles for the effective management and supervision of climate-related financial risks</u> 21/11/23
<u>BIS WP Central Bank Digital Currency and Privacy: A Randomized Survey Experiment</u> 17/11/23	

¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (2/10)
	<u>FSI Insights Managing cloud risk – some considerations for the oversight of critical cloud service providers in the financial sector</u> 16/11/23
	<u>FSI Insights Challenges in supervising banks' large exposures</u> 09/11/23
	<u>BIS Bulletin Lessons from recent experiences on exchange rates, capital flows and financial conditions in EMEs</u> 02/11/23
	<u>La línea de precaución y liquidez (LPL)</u> 13/11/23
	<u>Economic outlook: A mild slowdown in 2024 and slightly improved growth in 2025</u> 29/11/23
	<u>International trade statistics: trends in third quarter 2023</u> 23/11/23
	<u>Multinational enterprises continue reporting low-taxed profit, even in jurisdictions with high corporate tax rates, underlining need for global tax reform</u> 21/11/23
	<u>GDP Growth - Third quarter of 2023, OECD</u> 27/11/23
	<u>October 2023 Capital Markets Advisory Committee meeting summary now available</u> 27/11/23
	<u>November 2023 Consultative Group for Rate Regulation agenda and meeting paper now available</u> 22/11/23
	<u>IFRS Interpretations Committee: Watch our new explainer video and read the November meeting papers</u> 21/11/23
	<u>November 2023 IASB podcast now available</u> 21/11/23
<u>November 2023 IASB Update now available and work plan updated</u> 20/11/23	

¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (3/10)
	<u>December 2023 Accounting Standards Advisory Forum agenda and meeting papers now available</u> 16/11/23
	<u>October 2023 Consultative Group for Rate Regulation meeting summary now available</u> 14/11/23
	<u>November 2023 Transition Implementation Group on IFRS S1 and IFRS S2 agenda and meeting paper now available</u> 07/11/23
	<u>Compilation of Agenda Decisions—Volume 9 published</u> 07/11/23
	<u>November 2023 International Sustainability Standards Board agenda and meeting papers now available</u> 06/11/23
	<u>October 2023 IFRS Taxonomy Consultative Group meeting summary now available</u> 06/11/23
	<u>November 2023 International Accounting Standards Board agenda and meeting papers now available</u> 03/11/23
	<u>New translations available—Simplified Chinese, French, Japanese, Montenegrin, Portuguese and Spanish</u> 03/11/23
	<u>October 2023 monthly news summary now available</u> 01/11/23
	<u>October 2023 IASB podcast now available</u> 01/11/23
	<u>Consolidated assessment ratings</u> 30/11/23
	<u>The FATF Recommendations</u> 16/11/23
	<u>Final Report with Policy Recommendations for Crypto and Digital Asset (CDA) Markets</u> 16/11/23

¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (4/10)
	<u>Updated OTC Derivatives Compliance Calendar</u> 30/11/23
	<u>ISDA-Clarus RFR Adoption Indicator: October 2023</u> 14/11/23
	<u>ISDA Paper on Unique Product Identifiers</u> 10/11/23
	<u>ISDA In Review – October 2023</u> 02/11/23
	<u>IAIS Newsletter November 2023</u> 30/11/23
	<u>IAIS publishes updated policy for engaging with stakeholders</u> 27/11/23
	<u>Comments received from first public consultation on climate risk supervisory guidance (16 March 2023 to 16 May 2023)</u> 27/11/23
	<u>2023 IAIS Annual Conference</u> 09-10/11/23
	<u>IAIS Financial Report 2022</u> 09/11/23
	<u>Spanish translation of IAIS Stocktake on diversity, equity and inclusion in the insurance sector</u> 02/11/23
	<u>Addressing the ESG skills gap</u> 27/11/23
	<u>Developing and updating a responsible investment policy</u> 13/11/23
	<u>NGFS publishes latest long-term climate macro-financial scenarios for climate risks assessment</u> 07/11/23

¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (5/10)
	<p><u>Do "white knights" make excessive profits in bank resolution?</u> 24/11/23</p> <hr/> <p><u>Euro area monetary policy: Quarterly overview, November 2023</u> 23/11/23</p> <hr/> <p><u>Climate change considerations in monetary policy implementation</u> + <u>Climate Change and Monetary Policy in the Euro Area</u> + <u>Climate change considerations in monetary policy implementation</u> 22/11/23</p> <hr/> <p><u>What's next for the digital euro? - November 2023</u> 21/11/23</p> <hr/> <p><u>The Inflation Episode - Similarities and differences in the euro area and the United States</u> 15/11/23</p> <hr/> <p><u>Comparing Fed and ECB monetary policies</u> 15/11/23</p> <hr/> <p><u>Report on the proposal for a directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2014/59/EU and Regulation (EU) No 806/2014 as regards certain aspects of the minimum requirement for own funds and eligible liabilities</u> 08/11/23</p>
	<p><u>Climate finance: Council approves 2022 international climate finance figures</u> 23/11/23</p>
	<p><u>Spain application ALMA seat - additional documents</u> 13/11/23</p>
	<p><u>Informe del Tribunal de Cuentas Europeo con arreglo al artículo 92, apartado 4, del Reglamento 806/2014 sobre cualquier pasivo contingente derivado de la realización, por parte de la Junta Única de Resolución, del Consejo o de la Comisión, de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento para el ejercicio 2022</u> 30/11/23</p>
	<p><u>Newsletter Issue 7</u> 17/11/23</p>

¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (6/10)
	Estadísticas sobre las empresas de seguros de la zona del euro: tercer trimestre de 2023 30/11/23
	OPS An examination of net-zero commitments by the world's largest banks 28/11/23
	Estado financiero consolidado del Eurosistema a 24 de noviembre de 2023 28/11/23
	Evolución monetaria de la zona del euro: octubre de 2023 28/11/23
	2022 Selected Pillar 3 information 24/11/23
	Account of the monetary policy meeting of 25-26 October 2023 23/11/23
	Financial Stability Review, November 2023 22/11/23
	Eurosysteem's retail payment strategy 22/11/23
	Estado financiero consolidado del Eurosistema a 17 de noviembre de 2023 21/11/23
	Financial Stability Review Issue 2, 2023 20/11/23
Estadísticas sobre sociedades instrumentales dedicadas a operaciones de titulización de la zona del euro: tercer trimestre de 2023 17/11/23	
Estadísticas de fondos de inversión de la zona del euro: tercer trimestre de 2023 17/11/23	
Key observations from the 2023 horizontal analysis of IT and cyber risk 15/11/23	

¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (7/10)
 BANCO CENTRAL EUROPEO	SREP IT Risk Questionnaire 2023 15/11/23
	Supervision Newsletter - November 2023 15/11/23
	Estado financiero consolidado del Eurosistema a 10 de noviembre de 2023 14/11/23
	Boletín Económico Número 7/2023 09/11/23
	ECB Consumer Expectations Survey results – September 2023 08/11/23
	Estado financiero consolidado del Eurosistema a 3 de noviembre de 2023 07/11/23
	WPS A deep dive into the capital channel of risk sharing in the euro area 06/11/23
	ECB publishes consolidated banking data for end-June 2023 02/11/23
	Estadísticas de los tipos de interés aplicados por las entidades de crédito de la zona del euro: septiembre de 2023 02/11/23
 Single Resolution Board	SRB Work Programme 2024 signals a strategic shift 30/11/23
	Single Resolution Board publishes MREL dashboard Q2.2023 29/11/23
	SRB Statement on General Court judgment on Banco Popular decision not to compensate affected shareholders and creditors 22/11/23
 JOINT COMMITTEE European Supervisory Authorities	The ESAs provide clarity and tips to consumers on sustainable finance 30/11/23

¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (8/10)
	<p><u>The EBA publishes final templates to collect climate-related data from EU banks</u> 17/11/23</p> <hr/> <p><u>The EBA's monitoring of IFRS 9 implementation by EU institutions confirms need to timely address practices misaligned with expectations</u> 17/11/23</p> <hr/> <p><u>The EBA announces timing for publication of 2023 EU-wide transparency exercise and Risk Assessment Report</u> 14/11/23</p>
	<p><u>'Do No Significant Harm' definitions and criteria across the EU Sustainable Finance framework + Concept of estimates across the EU Sustainable Finance framework + Concepts of sustainable investments and environmentally sustainable activities in the EU Sustainable Finance framework</u> 22/11/23</p> <hr/> <p><u>ESMA to put cyber risk as a new Union Strategic Supervisory Priority</u> 09/11/23</p> <hr/> <p><u>Newsletter October 2023</u> 08/11/23</p> <hr/> <p><u>ESMA publishes latest edition of its newsletter</u> 08/11/23</p>
	<p><u>Monthly technical information for Solvency II Relevant Risk-Free Interest Rate Term Structures – end-October 2023 + Monthly update of the symmetric adjustment of the equity capital charge for Solvency II – end-October 2023</u> 07/11/23</p> <hr/> <p><u>Macro, markets and digitalisation risks are insurers' top concern according to EIOPA's Insurance Risk Dashboard</u> 06/11/23</p>
	<p><u>Financing and borrowing activities</u> 07/11/23</p>

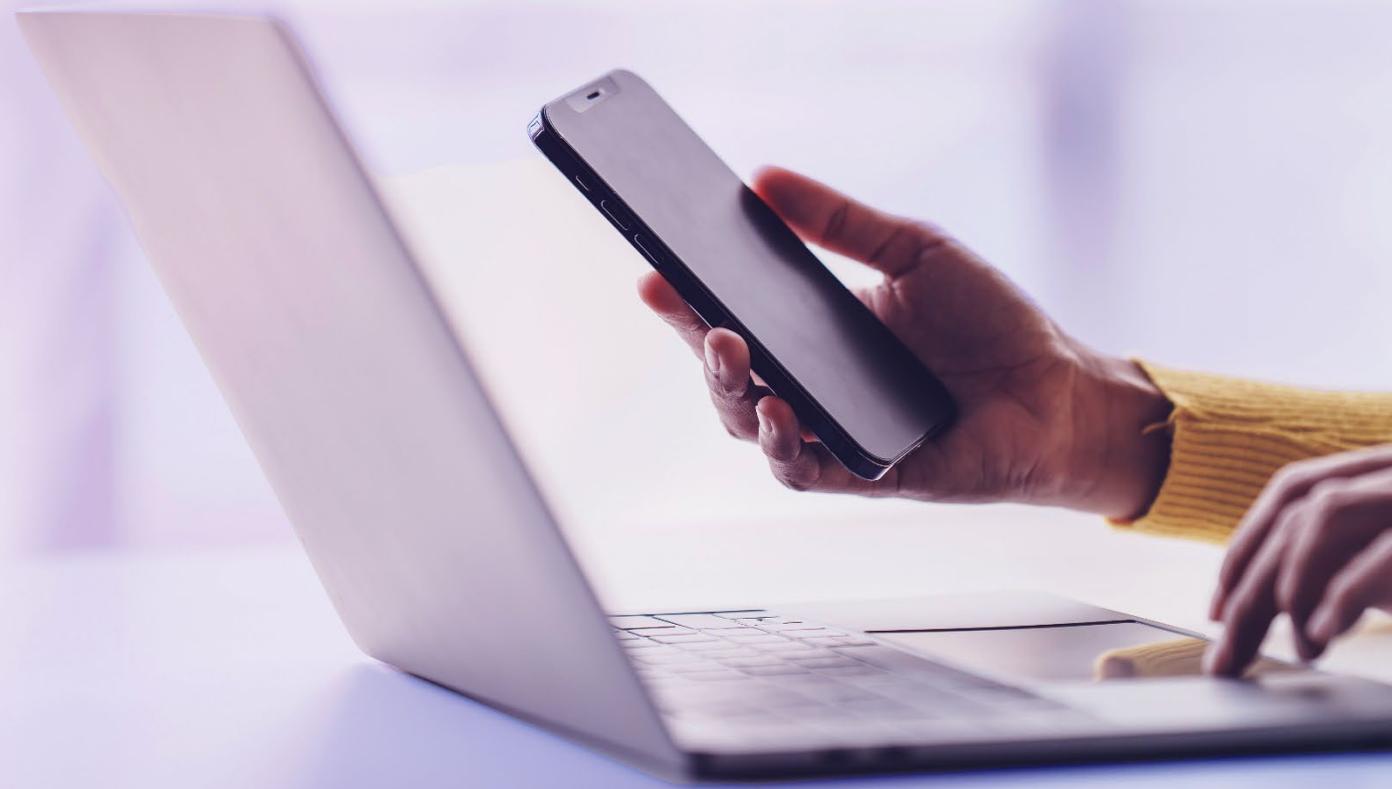
¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (9/10)
	<p>Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 239, “Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal en el ámbito del acuerdo multilateral entre autoridades competentes sobre intercambio automático relativo a los mecanismos de elusión del estándar común de comunicación de información y las estructuras extraterritoriales opacas” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAC/342/2021 por la que se aprueba el modelo 234 de “Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal”, el modelo 235 de “Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables” y el modelo 236 de “Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal” 24/11/23</p> <p>La Presidencia española cierra el acuerdo del reglamento para crear una identidad digital europea única y segura 08/11/23</p> <p>España presenta formalmente la candidatura de Madrid para acoger la nueva Autoridad europea para la lucha contra el blanqueo de capitales 07/11/23</p> <p>España, pionera en el impulso de la regulación de Inteligencia Artificial, pone en marcha el entorno controlado de pruebas del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial 07/11/23</p> <p>Resolución por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual 03/11/23</p>
	<p>Actualización de las prioridades analíticas del Banco de España 30/11/23</p> <p>La capacidad de financiación de la economía española fue de 4,4 miles de millones de euros (mm) en septiembre de 2023, frente a la de 1,6 mm de un año antes 30/11/23</p> <p>Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras 2022 29/11/23</p> <p>Indicadores del mercado de la vivienda. Nuevo panel interactivo 27/11/23</p> <p>Datos de créditos dudosos (septiembre de 2023) 24/11/23</p>

¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (10/10)
	Resolución por la que se publica la relación de participantes en TARGET-Banco de España 21/11/23
	Climate-conscious monetary policy 16/11/23
	Resolución por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente 09/11/23
	Resolución por la que se modifica la de 4 de julio de 2022, de aprobación de las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España 06/11/23
	La financiación a las empresas y a las familias continúa cayendo en septiembre de 2023 el -3,7 % y el -1,9 %, respectivamente, en tasa de variación interanual 02/11/23
	Preguntas y Respuestas en relación con el Código de buenas prácticas de inversores 23/11/23
Organismo	Correcciones
	Corrección de errores del Reglamento Delegado 2023/945 por el que se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado 2017/583 en lo que respecta a determinados requisitos de transparencia aplicables a las operaciones con instrumentos distintos de acciones y de instrumentos asimilados 21/11/23

Gracias



Contactos

El Equipo de Regulación de Sector Financiero de KPMG se encuentra formado por responsables y expertos de las distintas áreas regulatorias de KPMG: Abogados, Asesores, Auditoría y Mercados.



Francisco Uría

Socio Responsable Global de Banca y Mercados de Capital y de Sector Financiero en KPMG España

T +34 91 451 31 45

E furia@kpmg.es



Gonzalo Ruiz-Garma

Socio Responsable de Consulting FS

T +34 91 456 60 47

E gruiz@kpmg.es



Mariano Lasarte

Socio Mercados Sector Financiero

T +34 91 451 31 45

E mlasarte@kpmg.es



Pilar Galán

Socia Responsable del Departamento de Regulación Financiera y del Sector Financiero de KPMG Abogados

T +34 9 1456 38 49

E mariapilargalan@kpmg.es



Javier Calvo

Socio Grupo de Instrumentos Financieros y Regulación

T +34 91 456 35 28

E javiercalvo@kpmg.es



Arturo Morando

Socio Responsable de Fiscalidad Sector Financiero

T +34 91 456 34 67

E amorando@kpmg.es



Amalio Berbel

Socio Responsable de Seguros de KPMG en España

T +34 91 456 82 20

E amalioberbel@kpmg.es



Cristina Fernández

Responsable de Knowledge de KPMG Abogados

T +34 91 456 80 73

E cfernandez6@kpmg.es



kpmg.es

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional..

© 2023 KPMG, S.A., sociedad anónima española y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

Document Classification: KPMG Public